ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

Ley 1150 de 2007

Soledad, 2022

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado Colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían muchos menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Que el Proceso de Comunicaciones Estratégicas es la encargada de ejecutar las estrategias de comunicación de la Institución, de acuerdo con sus grupos de interés y lineamientos de la Dirección, gestionando las comunicaciones internas y externas, contribuyendo a la visibildad y posicionamiento de la Institución, dando a conocer su oferta académica y servicios a la comunidad en general. Por lo cual, para el normal funcionamiento de la Emisora Institucional, se requiere contar con los servicios de un Tecnólogo con experiencia para apoyar a la gestión técnica y administrativa de la Emisora Institucional ITSA Radio 106.6 FM.

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Institución Universitaria ITSA.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar comprende apoyar la gestión técnica y administrativa de la Emisora Institucional ITSA Radio 106.6 FM., adscrita al proceso Comunicaciones Estratégicas de la Institución Universitaria ITSA.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación de Tecnólogo en Telecomunicaciones o Electrónica que tenga experiencia relacionada con el objeto contractual mínimo de dos (2) años.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el Capítulo 2 Sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

7.1 Aspectos de mercado. Precios del mercado.

Teniendo en cuenta las diferentes opciones en el mercado tanto de personas naturales como personas jurídicas se encontró que los precios establecidos para las Empresas de Asesorías y servicios profesionales son mucho más altos en consideración con los de las personas naturales con idoneidad para el cargo.

Sin embargo dentro de este sector, realizada la revisión de contratos en el SECOP no se encontraron contratos con objetos similares o análogos, dado que ninguna otra Institución Técnica o Tecnológica cuenta con una emisora Institucional. Así mismo dentro de las universidades públicas que tienen emisoras institucionales no se encontraron este tipo de servicios contratados a través de contrataciones directas. De igual forma otras emisoras institucionales que se encuentran en el mercado son de Universidades Privadas de las cuales no se encuentran contratos colgados en la página del SECOP.

Sin embargo, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

De igual forma se observó diferentes contrataciones por las entidades a través de la modalidad de prestación de servicio y se observó los siguientes valores

Dentro de este sector, analizando distintas entidades se encontraron los siguientes precios para el servicio a contratar en mención con personas naturales:

ENTIDAD	CONTRATISTA	N° DEL PROCESO Y/O CONTRATO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	MILENA MARIA MORALES OSPINA	Nº. EXT 075DE 2015	$2.219.360
ESAP- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS	BOL 07 – 0599 -2015	$1.600.000
ESAP- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ROBERTO VARGAS CUREÑO	BOG-734-2015	$2.000.000

Analizados los precios del servicio en el mercado se tiene un valor promedio mensual de $1.939.786

7.2 Aspecto Legal

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Policita de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 51 de 1975, Por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones. Ley 1016 de 2006, Por la cual se adoptan normas legales con meros propósitos declarativos para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

7.3 Aspecto Organizacional y Técnico

La Institución Universitaria ITSA, habiendo analizado el sector, ha encontrado diversos oferentes en su gran mayoría personas naturales dedicadas a este ramo de actividad relacionadas con los servicios profesionales de apoyo en la gestión administrativa de emisoras institucionales y tanto las empresas como las personas oferentes de este servicio cuentan con la experiencia y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Acorde con las alternativas que se presentan en el sector, el ITSA considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y el conocimiento para prestar el servicio profesional en el proceso Comunicaciones Estratégicas en la Emisora Institucional ITSA Radio 106.6 F.M.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitiría a la Institución obtener mejores resultados en cuanto a las actividades a realizar y un apoyo acorde e individualizado a sus necesidades.

7.4 Aspecto Financiero

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7.5 Aspecto Económico

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el equipo técnico del Banco de la República informan que el PIB del tercer trimestre de 2020 sugieren que la caída anual del PIB para el tercer trimestre estaría alrededor del 9 %".

Respecto al ejercicio económico del 2021 en Colombia, el informe también deja ver una leve mejora. Mientras el informe de julio esperaba un crecimiento del 4,1 % (en el rango 3 % y 8 %), en la actualización hay un aumento al 4,6 % (en el rango del 3 % y 7 %).
"La revisión al alza en las proyecciones de actividad económica incorpora la menor caída observada en el primer semestre y una recuperación algo más rápida que la esperada para el tercer trimestre en algunos sectores económicos", dice el documento del equipo técnico.
Frente a la demanda externa y los precios del petróleo, el equipo técnico del emisor estima que los dos indicadores seguirán recuperándose a medida que avance el próximo año, aunque no llegarían a tener los niveles registrados antes de la pandemia.
Explica el documento que en 2020 el producto promedio de los socios comerciales del país caería un 7,7 % (en el intervalo entre el -9,5 % y -6,0 %), y debería recuperarse en cerca del 4,6 % en 2021 (en el intervalo entre el 2,0 % y el 7,0 %).
"Las diferentes medidas de expectativas de inflación para este mismo horizonte registran niveles similares. Como en el caso de la actividad económica, la incertidumbre sobre el pronóstico de inflación es alta, por lo cual se proyectan intervalos entre el 1,3 % y 2,3 % para finales de 2020", complementa el equipo técnico.
"Se observó una mejoría de los precios de las materias primas y de las condiciones financieras internacionales. Pese a esta dinámica, la demanda externa, los términos de intercambio y las primas de riesgo relevantes para Colombia no han alcanzado los niveles observados previos a la pandemia, con lo cual el contexto externo sigue siendo desfavorable para la economía nacional".

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

8.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

Número de Proceso	0132 de 2018
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.
Detalle del objeto a contratar	El objeto a contratar comprende apoyar la gestión técnica y administrativa de la Emisora Institucional ITSA Radio 106.6 FM., adscrita al proceso Comunicaciones Estratégicas de la Institución Universitaria ITSA.
Valor de los contratos y forma de pago	DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (10.017.332) **La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante un cuatro pagos de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco mil pesos M/L ($1,335.645), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro, b) a) Dos pagos iguales mensuales por valor de dos millones quinientos cuatro mil trescientos treinta y tres mil pesos M/L ($2,504.333), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro, c) Un último pago por valor de tres millones seiscientos setenta y tres mil veintiún pesos M/L ($3,673.021), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro**
Nombre o razón social del contratista	JULCAN MANUEL GARCÍA CORONADO
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	1
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	CDP 180061 de 2018
Vigencia de los contratos	1 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

8.2 Adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio

Entidad	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Número de Proceso	N EXT 075 DE 2015
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle del objeto a contratar	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para apoyar el área de tesorería en el proceso de pagos. Desarrollando las siguientes actividades a
Valor de los contratos y forma de pago	
Nombre o razón social del contratista	Milena Maria Morales Ospina
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	1

Respaldo presupuestal Asociado al proceso	CDP 314 de 2015
Vigencia de los contratos	6 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

Entidad	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP
Número de Proceso	BOG-559-2015
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle del objeto a contratar	Apoyar a la gestión administrativa y operativa de la subdirección de proyección institucional con especial énfasis en seguimiento y articulación de territoriales.
Valor de los contratos y forma de pago	$8,800,000 Pago mediante mensualidades iguales sucesivas y/o proporcionales por fracción de mes previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
Nombre o razón social del contratista	RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	1
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	CDP 102615 de 2015 por valor de $8,800,000 Peso Colombiano
Vigencia de los contratos	5 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

Entidad	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP
Número de Proceso	BOG-734-2015
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle del objeto a contratar	Prestación de servicios profesionales al grupo de gestión de almacén e inventarios, en el apoyo de la realización del avaluó de los activos pendientes para ser dados de baja.
Valor de los contratos y forma de pago	$2,000,000 Pago mediante mensualidades.
Nombre o razón social del contratista	Roberto Vargas Cureño
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	1
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	CDP 174215 de 2015
Vigencia de los contratos	1 meses
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores de las contrataciones del instituto se encuentran encima del promedio del mercado. Se puede observar además que el instituto se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y las condiciones establecidas en sus contratos son similares a las de otras entidades en concordancia con los lineamientos de la normatividad vigente en procesos de contratación.

9. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta presentada por el Contratista (Carta donde el contratista acepta contratar con ITSA
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía contratista
3. RUT.
4. Fotocopia de diplomas de estudio
5. Fotocopia tarjeta profesional
6. Certificados procuraduría, contraloría y policía nacional (Descargar por la web)
7. Libreta militar (hombres menores de 50 años)
8. Certificación de experiencia laboral (contratos o certificaciones)
9. Hoja de vida de la Función Pública
10. Formulario de bienes y rentas
11. Certificado de afiliación al sistema de Seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A expedir.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 Obligaciones de las partes

11.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar las actividades de mercadeo de la Institución.
2. Apoyar en la administración de la parte técnica (Control Máster para la emisión de los programas, programación de la emisora, revisión permanentemente de su funcionamiento y mantenimiento de la emisora en internet).
3. Apoyar en la evaluación del contenido de nuevos proyectos radiales.
4. Apoyar en el seguimiento y control a la cartera de los convenios de los programas que se emitan a través de la emisora ITSA Radio.
5. Apoyar en el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos legales que debe efectuar la emisora en los tiempos establecidos por el Ministerio TIC.
6. Generar espacios de interacción de la emisora con la Comunidad Institucional, mínimo una vez al mes en espacios como cafeterías, auditorios, etc.
7. Apoyar en la preproducción y producción del programa institucional “Like U” uy otras transmisiones o producciones realizadas desde proceso que así lo requieran.

8. Apoyar en la creación del proyecto de infraestructura de la emisora, presentando cotizaciones con la justificación de la compra.
9. Revisar las pólizas de Garantía que exija el Instituto para la ejecución de los contratos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para su posterior aprobación por Instituto.
10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
11. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.
12. Rendir informe mensual de las actividades encomendadas.
13. Presentar la cuenta de cobro.
14. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
15. Apoyar en la implementación del software para la emisión de los programas de la emisora a través de IP.
16. Apoyar en la edición y producción de los programas institucionales de la Secretaría de Educación Distrital en la emisora institucional ITSA Radio 106.6FM, de ser requerido.

11.1.2 OBLIGACIONES DEL LA INSTITUCIÓN:

El ITSA deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.
5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA

11.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.3 VALOR DEL CONTRATO

Doce millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos moneda legal ($12,258.133).

11.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Institución Universitaria ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera: a) un (1) primer pago por valor de dos millones doscientos dos mil seiscientos treinta y tres pesos moneda legal ($2,202.633) equivalente al 18% del valor total del contrato. b) Dos (2) pagos iguales por valor de dos millones ochocientos setenta y tres mil pesos moneda legal ($2.873.000) equivalente al 24% del valor total del contrato cada uno. c) Un (1) cuarto pago por valor de dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos moneda legal ($2.968.767) equivalente al 25% del valor total del contrato. d) Un (1) quinto y último pago por valor de un millón trescientos cuarenta mil setecientos treinta y tres pesos moneda legal

($1.340.733) equivalente al 9% del valor total del contrato, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Institución Universitaria ITSA, Sede Barranquilla / Sede Soledad.

11.6 GARANTÍAS
De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, para lo cual en este caso la entidad estima no conveniente no exigirlas.

12. RIESGOS DEL PROCESO
Ver tabla anexa.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
No aplica para la presente contratación

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, La Institución Universitaria ITSA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Profesional Especializado Responsable de Comunicaciones Estratégicas, o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.